



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

19 ABR. 2024

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 124

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPSC

Huamachuco, Abril 18 de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO:

El Informe N° 02-2024-MPSC-GDPPI-API/ONFS de fecha 20 de marzo de 2024 mediante el cual el especialista administrativo II del Área de Planificación Institucional recomienda la modificación de la resolución de alcaldía N° 058-2024-MPSC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD y N°016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 “Comisión de Planeamiento Estratégico” se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;



19 ABR. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 121

Que, con Informe del área de planeamiento de la municipalidad que señala que la municipalidad debe implementar el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua a fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN;

Que mediante informe del visto el especialista administrativo II del Área de Planificación Institucional precisa de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 058 – 2024 – MPSC, de fecha 30 de enero del 2024, se evidencia que no observa lo estipulado en la Guía para el Planeamiento Institucional, Modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en el extremo del numeral 4 Aspectos Generales, 4.2 Comisión de Planeamiento Estratégico: “Para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión.” Siendo que la Guía para el Planeamiento Institucional, Modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, en el extremo del numeral 4 Aspectos Generales, 4.2 Comisión de Planeamiento Estratégico, determina las siguientes funciones:

Comisión de Planeamiento Estratégico:

Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.

Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.

Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas

Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.

Validar el documento del PEI y POI.

Equipo Técnico:

Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

Recomendado se modifique la resolución de alcaldía N° 058-2024-MPSC en los términos que se precisan en el referido informe.

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la totalidad de la parte resolutoria de la alcaldía N° 058-2024-MPSC de fecha 30 de enero de 2024, dejando sin efecto los artículos 1,2 y 3 de la misma quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo Primero: APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, de carácter permanente, la cual estará conformada por:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente municipal	Miembro





19 ABR. 2024

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 121

3	Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional	Miembro
4	Gerente de Administración	Miembro
5	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
6	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
7	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
8	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Miembro
9	Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
10	Gerencia de Servicios Públicos	Miembro
11	Administrador de SEGASC	Miembro
12	Director del CEPPLAN	Miembro
13	Administrador del Instituto Vial Provincial	Miembro
14	Responsable de Planificación Institucional	Miembro



Artículo Segundo: ESTABLECER como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad provincial Sánchez Carrión las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI.
- Priorizar los OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

Artículo Tercero: APROBAR la conformación del Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Sánchez Carrión, el cual está conformado por los representantes designados por los miembros de la Comisión y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI. Estos son:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Representante del Alcalde	Presidente
2	Representante del gerente municipal	Miembro
3	Representante del Gerente de Administración...	Miembro
4	Representante del Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro



19 ABR. 2024

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO

REGISTRO N° 121

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

- | | | |
|----|--|---------|
| 5 | Representante del Gerente del Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional.
Planificador | Miembro |
| 6 | Representante del Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| 7 | Representante del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural | Miembro |
| 8 | Representante del Gerencia de Desarrollo Económico Local | Miembro |
| 9 | Representante del Gerencia de Desarrollo Social | Miembro |
| 10 | Representante del Gerencia de Servicios Públicos | Miembro |
| 11 | Representante del responsable de SEGASC | Miembro |
| 12 | Representante del Director CEPPLAN | Miembro |
| 13 | Representante del Administrador del Instituto Vial Provincial | Miembro |

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga ala presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las órganos y unidades organices pertinentes de la Municipalidad provincial Sánchez Carrión.

ARTICULO CUARTO : ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO QUINTO : ENCARGAR a la Gerencia/subgerencia/responsable/encargado de Planificación el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO : ENCARGAR a al Área de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Santos Melquídez Ruiz Guerra
ALCALDE

